



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS; 20 ABR 2011

VISTO:

El Expediente: EXP-USL: 12553/2010, mediante el cual la Comisión de Carrera de la Carrera "Licenciatura en Ciencias Geológicas" (Ord.CD. n° 003/11) de la Facultad de Ciencias Físico Matemática y Naturales eleva el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL** para la mencionada carrera; y

CONSIDERANDO:

Que este Reglamento de Práctica Profesional, junto con el Trabajo Final, constituyen las dos instancias de las Práctica Profesional Asistida.

Que la presente normativa cuenta con el aval del departamento de Geología y la aprobación de su Consejo Departamental.

Que, por lo tanto el Consejo Directivo constituido en Comisión resolvió por unanimidad aprobar el anteproyecto de reglamento de Práctica Profesional de la Carrera "Licenciatura en Ciencias Geológicas".

Que se cumple con los requerimientos enunciados en el **ANEXO III** de la Resolución N° 1412-2008 del Ministerio de Educación de la Nación que establece que *"La Práctica Profesional es una actividad práctica en el marco de un trabajo profesional o académico bajo la dirección o supervisión de un docente y cuyo objetivo es aumentar la experiencia profesional del estudiante. Son actividades que comprenden tareas de integración pertenecientes al ciclo de capacitación complementaria entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tienen una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar. Puede, pero no necesariamente debe, incluir tareas de campo"* La actividad profesional podrá desarrollarse en ámbitos como empresas, reparticiones estatales, consultoras, o las propias Universidades, siempre que el plan y los objetivos planteados sean supervisados por un docente de la Universidad de origen".

Cpde. ORDENANZA N° 005-11
nnh

Dr. CELIA D. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

M.C. ROBERTO A. GUERRERO
SECRETARIO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar el Proyecto de Ordenanza en particular, con las modificaciones realizadas y que fueran solicitadas a fs.5 del presente Expediente.

Que considerando el proyecto de Ordenanza de Reglamento de Práctica Profesional de la carrera: "Licenciatura en Ciencias Geológicas" de la Facultad, elevado por el Director de la carrera: Dr. Carlos GARDINI, el aval del Consejo Departamental del Departamento de Geología, el visto de Secretaría Académica, lo resuelto por el Cuerpo a fs.10 del presente Expediente, las modificaciones realizadas por el Director de Carrera y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria del día 7 de Abril de 2011 resolvió por unanimidad aprobar en particular el proyecto de Ordenanza de Reglamento de Práctica Profesional de la carrera: "Licenciatura en Ciencias Geológicas".

Que corresponde su protocolización.

Por ello en virtud de lo acordado en su Sesión ordinaria del día 7 de Abril de 2011 y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL** de la Carrera "Licenciatura en Ciencias Geológicas" de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, figurando los requisitos, metodologías y restantes aspectos sobre esta temática en el **ANEXO I** de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, en el Digesto Administrativo y archívese.

ORDENANZA N° 005-11
nnh

FELIX D. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

Mcs. ROBERTO A. GUERRERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CIENCIAS GEOLÓGICAS

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN

Se entiende por Práctica Profesional a las tareas que todos los alumnos de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas deberán realizar en los sectores productivos y/o servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos. Serán actividades de integración pertenecientes al ciclo de capacitación complementaria entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO

Potenciar el perfil del futuro profesional según los objetivos planteados para la carrera, poner en contacto a los estudiantes con la realidad del trabajo profesional en los distintos ámbitos laborales donde aplicarán los conocimientos de su formación, verificar las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales e identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN

Los alumnos de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas deberán cumplimentar un mínimo de cincuenta (50) horas acreditadas de Práctica Profesional acorde a lo dispuesto por Resolución Ministerial 1412/08-ME.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS

- Podrán inscribirse para realizar la Práctica Profesional los alumnos que acrediten la aprobación del 3º año de la carrera y hayan cursado todas las asignaturas de 4º año

Cpde ORDENANZA N° 005-11
nnh



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

- b) La inscripción deberá realizarla por el Departamento de Alumnos presentando un Plan de Actividades con los siguientes detalles:
- 1 Descripción del área disciplinar en que se desarrollará
 - 2 Las tareas a ejecutar y el lugar de realización de la Práctica Profesional.
 - 3 Los objetivos específicos a alcanzar con la realización de la Práctica
 - 4 Cronograma de trabajo, en donde se incluirá una distribución estimada de la carga horaria.
 - 5 El plan de actividades deberá estar firmado por el alumno, el docente y el profesional de la empresa receptora.
- c) El plan deberá estar supervisado por la Comisión de Práctica Profesional y aprobado por el Consejo Departamental.


Dr. SILVIA D. NIETO QUINTAS
DECANO
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

ARTÍCULO 5º.- COMISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

La Facultad a sugerencia de la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Ciencias Geológicas designará una comisión de Práctica Profesional, la que estará integrada por cuatro (6) docentes (tres (3) titulares y tres (3) suplentes)


Mts. ROBERTO A. GUERRERO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.
U.N.S.L.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Aconsejar sobre la aprobación del plan de la Práctica Profesional y expedirse sobre su acreditación.
- b) Proponer una comisión disciplinar ad-hoc para la evaluación del informe presentado por el alumno al final de la Práctica.
- c) En todos los casos deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días de la recepción de las solicitudes o informes.

ARTÍCULO 6º.- SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

La Práctica será supervisada por un docente de la Unidad Académica y la Entidad Receptora deberá designar un responsable para actuar como coordinador de la tarea.

Cpde ORDENANZA N° 005-11
nnh

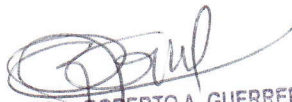


Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTÍCULO 7.- ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

El alumno deberá presentar un informe dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizada la Práctica Profesional en el que constará el detalle de las actividades realizadas por el alumno, las eventuales constancias que emita la institución receptora y de las observaciones y valoraciones que efectúe el docente que actúe en carácter de supervisor de esta actividad. Este informe será evaluado por la Comisión Disciplinar Ad-hoc, la que se expedirá en un plazo no mayor de treinta (30) días de presentado el mismo. La acreditación de la Práctica Profesional se hará constar en el Legajo Personal sin evaluación numérica.

ORDENANZA N° 005-11
nnh


MCS. ROBERTO A. GUERRERO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.


Dr. FELIX D. NIETO QUINTANA
DECANO
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.
U.N.S.L.